

IZAI-DIOT-485/2022

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.
EXPEDIENTE: IZAI-DIOT-485/2022
USUARIO DENUNCIANTE: <input type="checkbox"/> ELIMINADO 1
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISIÓN.
COMISIONADA PONENTE: LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ.
PROYECTÓ: LIC. NORMA ALEJANDRA ÁLVAREZ CHAVEZ.

Zacatecas, Zacatecas; a catorce de diciembre del año dos mil veintidós.

V I S T O para resolver el procedimiento de denuncia marcado con el número **IZAI-DIOT-485/2022**, por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, promovida por ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISIÓN** estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Interposición de la denuncia. El día siete de noviembre del año dos mil veintidós, el denunciante por su propio derecho promovió la presente denuncia en contra del sujeto obligado, **Sistema Zacatecano de Radio y Televisión** (que en lo sucesivo llamaremos sujeto obligado), ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y

IZAI-DIOT-485/2022

Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas, denunciando lo que a continuación se plasma:

“Denunciamos que el enlace del Portal de Transparencia del Sizart está caído. Adjunto evidencia”. (Sic).

SEGUNDO.- Turno. Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria a la C. Comisionada, Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

TERCERO.- Admisión. En fecha once de noviembre del año dos mil veintidós, se admitió la denuncia, notificándose a las partes el día dieciséis de noviembre del año en curso, mediante correo electrónico al denunciante, así como al sujeto obligado por medio de correo electrónico y a través de la Firma Electrónica Avanzada del Sistema Electrónico de notificación entre el IZAI y sujetos obligados o responsables (FIELIZAI); lo anterior, con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 56 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), en relación con los preceptos 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

CUARTO.- Una vez que se le informo al Sujeto Obligado acerca de la admisión de la denuncia, antes enunciada se le dio el término de 3 días a fin de que rindiera informe justificado, mismo que se recibió mediante la Firma Electrónica Avanzada del Sistema Electrónico de notificación entre el IZAI y sujetos obligados o responsables (FIELIZAI); en fecha veintidós de noviembre, a través de oficio número SIZART/D.G./084/2022, suscrito por el

IZAI-DIOT-485/2022

C. Hermelio Camarillo Conde, Director General quien de manera trascendental refirió:

“...

Le informo que el enlace nos dirigía al descontinuado PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, al cual desde el último trimestre del 2021 quedo en desuso, este portal tenía información de Obligaciones de Transparencia, pero por indicaciones de la Función Pública del Estado de zacatecas, se nos notificó que los Sujetos Obligados ya no estamos obligados en seguir cargando la información que se genera trimestralmente de Obligaciones de Transparencia, por lo tanto la Función Pública misma que tenía control del Portal de Transparencia ya dejo en desuso ese instrumento de información.

Se elimina la sección PORTAL DE TRANSPARENCIA ya que este nos redirigía al Portal de Transparencia del Estado de Zacatecas, pero actualmente está inhabilitado. Esto con la intención de que ya no se genere alguna confusión.

Los ciudadanos pueden ingresar a la página oficial del Sizart, enseguida dar clic en la sección de transparencia y dentro de esta a la sección Plataforma Nacional de Transparencia o a la de Obligaciones de Transparencia donde encontrar la información que el Sizart sube trimestralmente de acuerdo a lo que establece el artículo 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Zacatecas.

...” (Sic)

QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica. En fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, la Comisionada Ponente instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SEXTO.- Resultado de la verificación. El treinta de noviembre del año en curso, se emitió el Dictamen de observaciones derivadas de la verificación señalada en el resultando que antecede, en relación a la publicación del artículo 39, 40 y 41 de la Ley Local de Transparencia, por parte de Jessica Lizbeth Rodríguez López, quien realizó la verificación correspondiente, tal dictamen señala entre otras cosas lo siguiente:

IZAI-DIOT-485/2022

“Antecedentes:

Primero. - En fecha siete (07) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se presentó una denuncia, en contra del sujeto obligado **Sistema Zacatecano de Radio y Televisión** . La denuncia indica:

“Denunciamos que el enlace del Portal de Transparencia del Sizart está caído. Adjunto evidencia”

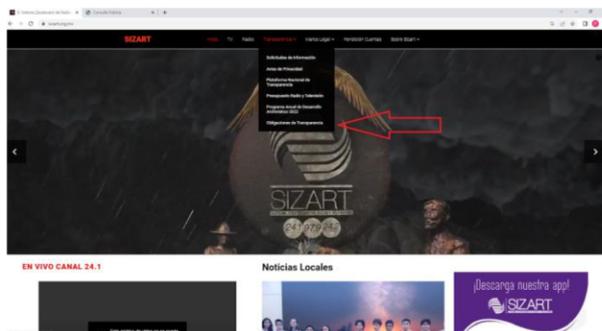
Segundo. La denuncia fue procedente respecto a la información publicada por el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, en relación a la publicación del artículo 39, 40 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, fracciones aplicables de acuerdo a su tabla de aplicabilidad.

Tercero. La información se verificará conforme a lo establecido en el numeral VIII fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia vigentes Última Reforma DOF 21/07/2021, el cual establece que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos; y numeral VIII fracción V, en la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente.

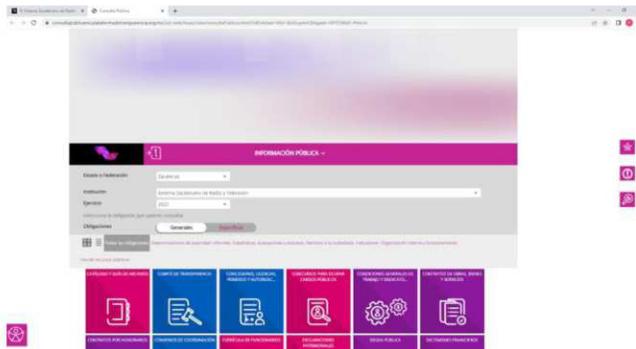
Considerando:

Primero. – Que por todo lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó el portal de Internet del sujeto obligado Sistema Zacatecano de Radio y Televisión en busca del hipervínculo para acceder a la información correspondiente a la sección de Transparencia en la Plataforma Nacional

Segundo.– Se presenta captura de pantalla como medio de prueba donde se muestran el hipervínculo para acceder a la información correspondiente a la sección de Transparencia en la Plataforma Nacional



IZAI-DIOT-485/2022



Conclusiones:

ÚNICA. – El sujeto obligado **se ajusta** a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.”[Sic]

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día primero de diciembre del año dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los procedimientos de denuncias, que pueden hacer valer las personas cuando detecten incumplimientos en las obligaciones de transparencia. Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

IZAI-DIOT-485/2022

La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el denunciante hace referencia al **Sistema Zacatecano de Radio y Televisión**, así mismo es importante precisar que tal y como se observa en la denuncia plasmada en la página 2 de la presente resolución, de la cual se desprende que la admisión de la presente denuncia lo fue respecto de la publicación del artículo 39, 40 y 41 de la Ley de la Materia, en relación a que los sujetos obligados publicaran la información actualizada de su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes lineamientos y numeral VII fracción V en la fracción de Transparencia donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia.

Resulta importante señalar que la regulación respecto al deber de los sujetos obligados de publicar sus obligaciones de transparencia se encuentra contemplada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en el artículo 39 que señala:

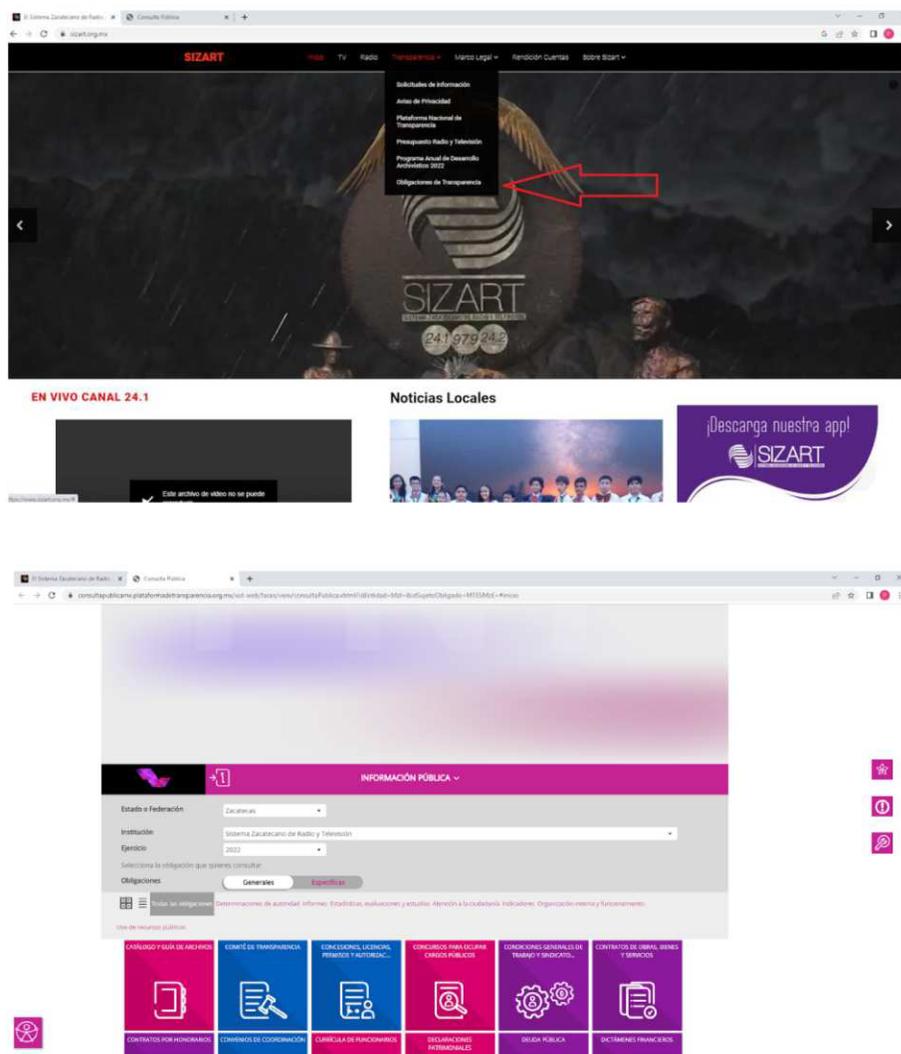
“...

Artículo 39. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...”

IZAI-DIOT-485/2022

Ahora bien, en relación a lo anterior la Dirección de Tecnologías del Instituto realizó el dictamen correspondiente, en el que informaron a la Comisionada Ponente el resultado correspondiente, el cual indica que el Sujeto Obligado se ajusta a lo establecido por la Ley, adjuntando capturas de pantalla, misma que a continuación se aprecia:



De ahí que se puede apreciar y constatar que la página del Sujeto Obligado se encuentra en funciones así como en la Plataforma Nacional de Transparencia se puede realizar la consulta de las obligaciones de transparencia del Sujeto Obligado, por lo que se ajusta a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, quedando así desvirtuado el motivo de la denuncia.

IZAI-DIOT-485/2022

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 12, 23, 32, 39 fracción VIII, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II; los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral décimo séptimo y vigésimo cuarto fracción segunda; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en sus artículos 1 y 13; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-485/2022** interpuesta por **N3-EDMINADO 1** contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISIÓN**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se declara **INFUNDADA**, la denuncia formulada por el denunciante **N4-EDMINADO 1** al se tiene que el Sujeto Obligado SISTEMA

IZAI-DIOT-485/2022

ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISIÓN se ajusta a lo establecido por la Ley de la Materia.

TERCERO.- Notifíquese al denunciante y al sujeto obligado.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ (Presidenta y Ponente en el presente asunto), MTRA NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA y MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.- RÚBRICAS.-

izai

Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.